



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2012.

ACTOR: INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con la copia certificada de la resolución de veintitrés de enero de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **67/2012-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada de la resolución de veintitrés de enero de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 67/2012-CA, derivado de la presente controversia constitucional; y dado que se confirmó el auto que desechó la demanda, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.